



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS
DEL 12º CONCURSO FLORAL
DE LOS ESPACIOS FLOREADOS DE ARENYS DE MAR 2025**

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y del diario oficial donde han sido publicadas

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024 se resolvió aprobar inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de los premios del concurso floral de los espacios floreados de Arenys de Mar.

Estas Bases Regulatoras estaban sujetas a la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm, 9149 de fecha 24 de abril de 2024) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB de fecha 24 de abril de 2024).

2.- Cuantía total máxima de los premios de concesión y asignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de premios objeto de esta convocatoria será de 1.800 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 60.3340.48100 Premios Cultura.

No podrán otorgarse premios por una cantidad mayor a la mencionada anteriormente.

Los premios de las categorías se distribuyen de la siguiente manera:

Grupo A: balcones, ventanas y portales de viviendas particulares

1r premio: 300 euros

2o premio: 200 euros

3r premio: 100 euros

Grup B: calles y comunidad de propietarios

1r premio: 300 euros

2o premio: 200 euros

3r premio: 100 euros

Grup C: escaparates comerciales y asociaciones sin finalidad de lucro

1r premio: 300 euros

2o premio: 200 euros

3r premio: 100 euros

3.- Objeto, términos y propósito de los premios

1. El objeto de los premios de esta convocatoria es promover que los arenyenses decoren la población con flores, incrementando así el embellecimiento de nuestra ciudad.

2. Pueden participar todas aquellas personas, establecimientos comerciales, asociaciones y organizaciones de Arenys de Mar que decoren sus balcones, ventanas y portales, calles o escaparates comerciales que den al espacio público con flores y plantas naturales o con flores y plantas creadas con material reciclado.



Cada participante podr  inscribirse como m ximo a una de las categor as siguientes:

Grupo A: balcones, ventanas y portales de viviendas particulares

Grupo B: calles y comunidad de propietarios

Grupo C: escaparates comerciales y asociaciones sin finalidad de lucro

3. Las decoraciones florales deben completarse el s bado de la celebraci n del evento a las 10 de la ma ana.

4. Las decoraciones florales tienen que estar ubicadas en el municipio de Arenys de Mar.

5. Las macetas y jardineras de los balcones y ventanas tendr n que estar colocadas de manera que su ca da vertical est  siempre dentro del balc n o repose en el alf izar de la ventana y deber n, junto con las decoraciones florales, estar protegidas con el fin de evitar que puedan caer.

6. Cada uno de los participantes podr  inscribirse como m ximo a una de las categor as previstas en el apartado 2.

7. Para abrir una categor a esta deber  tener al menos 3 inscripciones. En caso contrario, la categor a que no obtenga el m nimo de inscripciones el premio quedar  desierto.

4.- Procedimiento para la conces n.

El procedimiento de conces n de premios objeto de esta convocatoria ser  el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y c mo acreditarlos

1.- Identificaci n de qu n suscribe la solicitud y el car cter con el que lo hace.

2.- Identificaci n de qu n debe ser el beneficiario del premio (con expresi n de su DNI o NIF).

3.- Identificaci n del lugar participante al concurso (balc n, ventana o portal, calle o escaparate comercial) indicando la calle, el n mero y la singularidad del edificio si cabe.

6.- Documentos e informaciones que deber n acompa ar a la solicitud

1.- Fotocopia del DNI.

2.- Datos bancarios del beneficiario donde en caso de resultar ganador de alguno de los premios, se podr  transferir el importe del mismo una vez proporcionado al Ayuntamiento.

3.- Declaraci n responsable de no concurrencia de ninguna causa que imposibilite la conces n de subvenci n prevista en el art culo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.



7.- Fecha y lugar de presentación de las solicitudes

1- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará en los 10 días hábiles siguientes.

2- Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos cumplimentando el formulario estándar. Este modelo de solicitud se podrá encontrar en el sitio oficial www.arenysdemar.cat/espaisflorits.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3- La presentación de las solicitudes de participación presuponen el conocimiento y la aceptación de las normas que la rigen.

8.- Organismos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El organismo responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de los premios establecidos en las presentes bases será el Departamento de Cultura.

El jurado podrá, a su propia discreción, dejar desiertos los premios si no logran la calidad mínima requerida.

La propuesta de adjudicación de premios será efectuada por un órgano colegiado constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar y estará compuesto por las siguientes personas:

- El concejal de cultura, que actuará como Presidente, pero sin derecho a voto.
- 10 personas de Arenys de Mar vinculadas al mundo cultural designadas por el alcalde, las cuales resolverán los premios.

Si durante la tramitación de las diferentes solicitudes de participación o justificación, se observa alguna deficiencia documental o de cumplimiento de requisitos para ser beneficiario, se dará al/la interesado/da un plazo de 10 días para que pueda enmendarla, transcurridos los cuales sin efectuarla se le considerará desistido en su petición de participación, con la advertencia de caducidad de su instancia y archivo del expediente transcurridos 3 meses adicionales más, en cumplimiento del que se prevé en los artículos 68.1 y 95 de la Ley 39/2015.

9.- Plazo de resolución y notificación. Ceremonia de premios

El veredicto se hará público en el lugar y en la fecha que se anunciará de manera oportuna, que no podrá ser más tarde de los 2 meses después de la fecha especificada en la presentación de las solicitudes de participación.



A la vista del veredicto, el concejal de cultura propondrá al alcalde la concesión de los premios, los cuales deberán ser aprobados en un plazo no superior a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha del veredicto.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la parte interesada.

10.- Anulación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que hubieran, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

10.1. Por el incumplimiento de la finalidad de la subvención y/o de las otras condiciones establecidas en las bases reguladoras.

10.2. Si no aporta la documentación exigida en 15 días naturales a contar desde la fecha del veredicto.

10.3. El beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la subvención. Deberá reintegrar el importe en caso que ya lo hubiera recibido, en las condiciones legalmente establecidas.

11.- Criterios objetivos para la concesión de los premios

Para la elaboración de los montajes presentados en el concurso floral sólo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La originalidad y el impacto visual de 0 a 10 puntos,
- la composición de 0 a 10 puntos,
- la calidad artística y el diseño de 0 a 10 puntos y
- la armonía de colores de 0 a 10 puntos.

12.- Medios de notificación o publicación. Protección de datos

Una vez acordada la concesión de los premios, éstos serán notificados a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 i 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de carácter personal: nombre y apellidos, edad, imágenes y fotografías, en los que aparezcan los ganadores relacionados con la difusión del concurso, podrán ser difundidas, con su previa autorización, en publicaciones, redes sociales, así como en la web y cualquier otro medio de comunicación del municipio de Arenys de Mar.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales será lícito el tratamiento por parte del Ayuntamiento de Arenys de Mar, de los datos de los



concurssants con finalidades de archivo en interés público, que se someterá al que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica. En cualquier momento se podrán ejercer los Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, derecho a la portabilidad y de oposición, acogidos a los artículos 13-18 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 12 de su Reglamento de despliegue, de la Ley orgánica 15/1999 aprobado por el Real Decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se podrán incorporar al fichero de CULTURA del cual es responsable el Ayuntamiento de Arenys de Mar y podrán ser objeto de tratamiento para la gestión de las suscripciones, inscripciones, o participaciones en las actividades culturales y sociales desarrolladas en las diferentes infraestructuras de la entidad local (teatros, museos, auditorios, bibliotecas y otras actividades culturales). No serán cedidas a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento del interesado o si no lo autoriza una ley. En caso de modificación de los datos, se comunicará al Ayuntamiento de Arenys de Mar para proceder a rectificarlas. Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al Ayuntamiento de Arenys de Mar, Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Riera Bisbe Pol, 8, planta baja o a la dirección electrónica alcaldia@arenysdemar.cat.

13. Finalización vía administrativa

La resolución de Alcaldía de concesión de premios, formulada a propuesta de la valoración efectuada por el órgano instructor, pone fin a la vía administrativa.